

Septiembre 2005

TÍTULO

Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores

Aplicaciones particulares para los ascensores de pasajeros y de pasajeros y cargas

Parte 70: Accesibilidad a los ascensores de personas, incluyendo personas con discapacidad

Safety rules for the construction and installations of lifts. Particular applications for passenger and good passengers lifts. Part 70: Accessibility to lifts for persons including persons with disability.

Règles de sécurité pour la construction et l'installation des élévateurs. Applications particulières pour les ascenseurs et ascenseurs de charge. Partie 70: Accessibilité aux ascenseurs pour tous les usagers y compris les personnes avec handicap.

CORRESPONDENCIA

Esta 1ª modificación es la versión oficial, en español, de la Norma Europea EN 81-70:2003/A1 de diciembre de 2004.

OBSERVACIONES

Esta 1ª modificación complementa y modifica a la Norma UNE-EN 81-70 de enero de 2004.

ANTECEDENTES

Esta modificación ha sido elaborada por el comité técnico AEN/CTN 58 *Maquinaria de Elevación y Transporte* cuya Secretaría desempeña AEM.

Editada e impresa por AENOR
Depósito legal: M 38190:2005

© AENOR 2005
Reproducción prohibida

LAS OBSERVACIONES A ESTE DOCUMENTO HAN DE DIRIGIRSE A:

AENOR

Asociación Española de
Normalización y Certificación

C Génova, 6
28004 MADRID-España

Teléfono 91 432 60 00
Fax 91 310 40 32

6 Páginas

Grupo 3

ICS 91.140.90

Versión en español

**Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores
Aplicaciones particulares para los ascensores de pasajeros y de pasajeros y cargas
Parte 70: Accesibilidad a los ascensores de personas, incluyendo personas con
discapacidad**

Safety rules for the construction and installations of lifts. Particular applications for passenger and good passengers lifts. Part 70: Accessibility to lifts for persons including persons with disability.

Règles de sécurité pour la construction et l'installation des élévateurs. Applications particulières pour les ascenseurs et ascenseurs de charge. Partie 70: Accessibilité aux ascenseurs pour tous les usagers y compris les personnes avec handicap.

Sicherheitsregeln für die Konstruktion und den Einbau von Aufzügen. Besondere Anwendungen für Personen- und Lastenaufzüge. Teil 70: Zugänglichkeit von Aufzügen für Personen einschließlich Personen mit Behinderungen.

Esta modificación A1 a la Norma Europea EN 81-70:2003 ha sido aprobada por CEN el 2007-04-30. Los miembros de CEN están sometidos al Reglamento Interior de CEN/CENELEC que define las condiciones dentro de las cuales debe adoptarse, sin modificación, la norma europea como norma nacional.

Las correspondientes listas actualizadas y las referencias bibliográficas relativas a estas normas nacionales, pueden obtenerse en el Centro de Gestión de CEN, o a través de sus miembros.

Esta modificación existe en tres versiones oficiales (alemán, francés e inglés). Una versión en otra lengua realizada bajo la responsabilidad de un miembro de CEN en su idioma nacional, y notificada al Centro de Gestión, tiene el mismo rango que aquéllas.

Los miembros de CEN son los organismos nacionales de normalización de los países siguientes: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Suecia y Suiza.

CEN
COMITÉ EUROPEO DE NORMALIZACIÓN
European Committee for Standardization
Comité Européen de Normalisation
Europäisches Komitee für Normung
CENTRO DE GESTIÓN: Rue de Stassart, 36 B-1050 Bruxelles

© 2004 Derechos de reproducción reservados a los Miembros de CEN.

ÍNDICE

	Página
PRÓLOGO	5
ANEXO ZA (Informativo) CAPÍTULOS DE ESTA NORMA EUROPEA RELACIONADOS CON LOS REQUISITOS ESENCIALES U OTRAS DISPOSICIONES DE LAS DIRECTIVAS DE LA UE 95/16/CE	6

PRÓLOGO

Esta Norma Europea EN 81-70:2003/A1:2004 ha sido elaborada por el Comité Técnico CEN/TC 10 *Ascensores, escaleras y andenes móviles*, cuya Secretaría desempeña AFNOR.

Esta modificación a la Norma Europea EN 81-70:2003 debe recibir el rango de norma nacional mediante la publicación de un texto idéntico a la misma o mediante ratificación antes de finales de junio de 2005, y todas las normas nacionales técnicamente divergentes deben anularse antes de finales de junio de 2005.

Esta norma europea ha sido elaborada bajo un Mandato dirigido a CEN por la Comisión Europea y por la Asociación Europea de Libre Cambio, y sirve de apoyo a los requisitos esenciales de las Directivas europeas.

La relación con las Directivas UE se recoge en el anexo informativo ZA, que forma parte integrante de esta norma.

Este anexo ha sido modificado para definir de forma precisa la correspondencia entre los capítulos de este documento y los Requisitos Esenciales de Seguridad y Salud (RESS's) de la Directiva 95/16/CE.

De acuerdo con el Reglamento Interior de CEN/CENELEC, están obligados a adoptar esta norma europea los organismos de normalización de los siguientes países: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Suecia y Suiza.

ANEXO ZA (Informativo)

**CAPÍTULOS DE ESTA NORMA EUROPEA RELACIONADOS CON LOS REQUISITOS ESENCIALES
U OTRAS DISPOSICIONES DE LAS DIRECTIVAS DE LA UE 95/16/CE**

Esta norma europea ha sido elaborada bajo un Mandato dirigido a CEN por la Comisión Europea y por la Asociación Europea de Libre Cambio, y sirve de apoyo a los requisitos esenciales de la Directiva de Nuevo Enfoque de ascensores 95/16/CE.

Una vez que esta norma se cite en el Diario Oficial de la Unión Europea bajo esa directiva, y se implemente como norma nacional en, al menos, un Estado Miembro, la conformidad con los capítulos de esta norma indicados en la tabla ZA.1 es un medio para satisfacer los requisitos esenciales específicos de la correspondiente Directiva y los Reglamentos de la AELC asociados.

Tabla ZA
Correspondencia entre esta norma europea y la Directiva 95/16/CE

Capítulos/Apartados de esta norma europea	Requisitos esenciales de Seguridad y Salud (RESS's) de la Directiva 95/16/CE	Notas aclaratorias
Apartados 5.2.1; 5.2.3; 5.3.1; capítulo 6; tabla 1;	1.2 párrafo segundo	El apartado 5.2.2 de esta norma se refiere al artículo 2.2 de la Directiva de Ascensores 95/16/CE; no obstante, el requisito pertenece a la legislación relativa a edificios
Apartado 5.4; capítulo 6; tabla 2; anexo F	1.6.1	
Apartado 5.4; capítulo 6; tabla 2; anexo F	1.6.2	
Capítulo 7	6.2	
Apartados 5.3.2; 5.3.3	1.1 (RESS 1.5.15 de la Directiva 98/37/CE)	
Apartado 5.2.4	1.1 (RESS 1.3.7 de la Directiva 98/37/CE)	

ADVERTENCIA – Los productos incluidos en el campo de aplicación de esta norma pueden estar afectados por otros requisitos o Directivas de la UE.

AENOR Asociación Española de
Normalización y Certificación

Dirección C Génova, 6
28004 MADRID-España

Teléfono 91 432 60 00

Fax 91 310 40 32

AENOR AUTORIZA EL USO DE ESTE DOCUMENTO A BUREAU VERITAS INVERSIONES, S.L. Y EMPRESAS DEL GRUPO BV